

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 12/03/2019

Señor (a):

JANER PEDRAZA BLANCO

Dirección: Carrera 10 No. 4 A 35 Apartamento 202

Correo electrónico:

Teléfono: 320 456 85 57

**REF: Notificación Respuesta Rad 02330314 del 04/02/2019
Número de cliente 3146374-0**

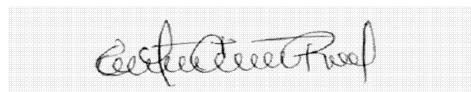
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 7377384, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 7377384 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/03/2019 y se desfija el día 18/03/2019





7377384

2019/02/22

Bogotá, D.C.

Señor

JANER PEDRAZA BLANCO

Carrera 10 No. 4 A 35 Apartamento 202

Teléfonos: 320 456 85 57

Cajicá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02330314 del 04 de febrero de 2019
Cuenta No. 3146374-0

Respetado señor Pedraza,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita no se le cobre dos veces del cobro relacionado con visitas técnicas efectuadas al predio de la cuenta en asunto, manifestando que ya cancelo una en el periodo de noviembre.

Al respecto, le indicamos que al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que mediante la factura No. 528397490. de noviembre de 2018, fueron incluidos los cobros de Inspección - Pérdidas (\$148.288), y Cobro de IVA (\$28.175) los cuales son correctos, por tal motivo no es procedente efectuar modificación alguna sobre estos. No obstante, a continuación, procedemos a explicar el origen de estos.

Los cobros se originan de la revisión técnica No. 703738534, efectuada el 09 de agosto de 2018, donde el resultado fue el siguiente:

“objetivo segunda inspección sin normalizar, se encontró? celda externa 4 cuentas con 3 instaladas no hay acceso ya que se encuentra con reja y candado persona que atiende informa ser arrendatario y no posee llaves de los candados y no está autorizada para la apertura de los mismos // cliente notificado en inspección anterior # 495023479 del día 14/06/2018// se procede a suspender desde pin de corte instalando sello en rejilla de cm”

Esta inspección fue atendida por Sandra Pedraza en calidad de arrendatario, a quien se explicó y dejó copia del (AI-TP) No. 3284823.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Es de aclarar que, el 14 de junio de 2018 ya se había efectuado una primera visita bajo la orden No. 495023479, la cual dio como resultado reprogramar, dado que no hubo quien atendiera y arrendatario no está autorizado, adicional se informó que debían reprogramar la visita, de lo contrario se suspendería el servicio.

Esta inspección fue atendida por Sandra Pedraza en calidad de arrendatario, a quien se explicó y dejó copia del (AI-TP) No. 3243584.

Posteriormente le indicamos que al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que mediante la factura No. 538735423. de febrero de 2019, fueron incluidos los cobros de Inspección - Pérdidas (\$148.288), y Cobro de IVA (\$28.175) los cuales son correctos, por tal motivo no es procedente efectuar modificación alguna sobre estos. No obstante, a continuación, procedemos a explicar el origen de estos.

Los cobros se originan de la revisión técnica No. 714965209, efectuada el 10 de agosto de 2018, donde el resultado fue el siguiente:

“servicio para cambio de medidor y reconexión del servicio presta servicio a vivienda, se encontró medidor externo ubicado en celda tres cuentas, desde barraje, se encontró medidor con servicio suspendido desde pin, medidor sin sello en cc 1/1, se realizan pruebas a medidor con carga resistiva medidor no pulsa no registra, medidor presenta subregistro de energía, se retira para laboratorio”

Esta inspección fue atendida por David Pedraza en calidad de arrendatario, a quien se explicó y dejó copia del (AI-TP) No. 3298617.

Es importante aclarar que las inspecciones se generan por rutina, principalmente con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de medida y las instalaciones en general.

Por tanto, éstas se realizan siempre que la empresa lo considere pertinente en cualquier ocasión, sin previo aviso y sin que el cliente las haya solicitado necesariamente, según lo expuesto en el numeral 12.4^[1] del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica ^[2].

Sin embargo, si el medidor no se encuentra en una parte accesible, es importante permitir el acceder al mismo, ya que, si durante dos visitas consecutivas no se puede hacer la revisión del mismo, por razones atribuibles al cliente, la empresa puede suspender el servicio, al respecto mencionamos las cláusulas que hablan sobre el particular:

“20. Consecuencias del Incumplimiento del Contrato. - al cliente que incumpla las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos previstos en las Condiciones

^[1] “12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores.- La EMPRESA por disposición legal o por petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)”

^[2] Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Uniformes del Contrato de Servicio Público de energía, o en la regulación, la EMPRESA procederá a tomar las siguientes acciones de acuerdo con la clase de incumplimiento.”

“20 .1 Suspensión del Servicio. - El incumplimiento del contrato por parte del Cliente dará lugar a la suspensión del servicio en los siguientes casos:...”

“...20.1.12 Impedir la revisión o verificación del sistema de medida y las instalaciones, o las pruebas de servicio...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es de aclarar que, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Adicionalmente, es importante informar que los clientes son los custodios del equipo de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debidas al uso incorrecto del servicio; por lo tanto, son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio.

En consecuencia, le indicamos que su cuenta a la fecha presenta un saldo pendiente de \$ 227.745, correspondiente a servicio eléctrico

Enel - Codensa⁴. le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de CODENSA S.A ESP hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

² “ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...).”

³ “20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) periodo de facturación. (...)”

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AFTG/Centro De Servicio Al Cliente Chia

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
JANER PEDRAZA BLANCO
Carrera 10 No. 4 A 35 Apartamento 202
Teléfonos: 320 456 85 57
Cajicá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02330314 del 04 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
AFTG/Centro De Servicio Al Cliente Chia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señor

JANER PEDRAZA BLANCO

Carrera 10 No. 4 A 35 Apartamento 202

Teléfonos: 320 456 85 57

Cajicá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02330314 del 04 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa^[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AFTG/Centro De Servicio Al Cliente Chia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

^[1] Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07377384 del 2019/02/22, del radicado No. 02330314 del 04 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Enel - Codensa⁸. le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

AFTG/Centro De Servicio Al Cliente Chia

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **05 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señora **JANER PEDRAZA BLANCO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Acto administrativo a notificar: 07377384 del 2019/02/22
Persona a notificar: **JANER PEDRAZA BLANCO**
Dirección de Notificación: Carrera 10 No. 4 A 35 Apartamento 202
. Cajicá, Cundinamarca
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁹. le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
AFTG/Centro De Servicio Al Cliente Chia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.